



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 003-2026-DBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2026, realizada el día 28 de enero de 2026, el expediente administrativo que contiene la propuesta de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer – APROMAYO**; el informe técnico presentado por la Gerencia Municipal, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación sustentatoria remitida para su inclusión como punto de agenda, así como la sustentación efectuada en sesión de concejo por los representantes de la referida asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados para adoptar acuerdos y celebrar convenios orientados al desarrollo local y al bienestar integral de la población;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de **servicios sociales, protección de derechos fundamentales y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad**, pudiendo coordinar y articular acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de dichos fines;

Que, de conformidad con el artículo 9º, inciso 8, de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal **aprobar convenios de cooperación interinstitucional**, cuando estos comprometan acciones, responsabilidades institucionales o el uso de recursos municipales;

Que, la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer – APROMAYO es una organización de la sociedad civil que desarrolla acciones orientadas a la **prevención y atención de la violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes**, así como a la promoción del empoderamiento económico, social y psicológico de personas en situación de riesgo, actividades que resultan concordantes con las competencias municipales en materia de desarrollo humano y cohesión social;





Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación APROMAYO, a fin de articular esfuerzos, optimizar recursos y fortalecer los servicios de prevención, atención y acompañamiento integral a víctimas de violencia, sin generar vínculo laboral ni obligaciones económicas no previstas en el marco presupuestal vigente;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la propuesta de convenio cuenta con sustento técnico y legal favorable, se encuentra alineada con las políticas públicas locales y nacionales en materia de protección de derechos humanos y lucha contra la violencia de género, y responde a una necesidad pública debidamente identificada, cumpliendo con los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y finalidad pública establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley N.º 27444, todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que lo sustentan, exigencia que se cumple en el presente acuerdo al haberse acreditado la competencia del Concejo Municipal, el interés público comprometido y la proporcionalidad de la medida adoptada;

Que, habiéndose producido el debate correspondiente en sesión de concejo y sometido el punto de agenda a votación, el Concejo Municipal, por unanimidad de los regidores asistentes, acordó aprobar la propuesta puesta a su consideración;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer – APROMAYO, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, orientado a la prevención, atención y protección integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia o vulnerabilidad en el ámbito distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo a suscribir el convenio aprobado, así como a realizar los actos administrativos complementarios necesarios para su adecuada implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la entidad cooperante, así como su registro, publicación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo

2 / 2

